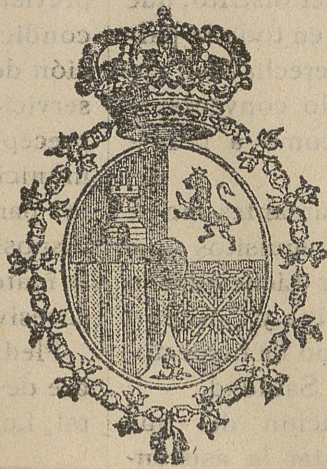


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.919

GOBIERNO CIVIL

Con objeto de determinar si el vecino de Palazuelo de Vedija don Andrés Sanabria se ha hecho acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, por haber salvado, con exposición de su vida, a un individuo, que en el término de Valdestillas, el 17 de Abril último, se había caído al río; en cumplimiento de lo determinado en el artículo 7.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910, se concede un plazo de treinta días para que todas las personas que puedan informar sobre el derecho que tenga el propuesto a la concesión de la citada recompensa, lo hagan en el Negociado primero de este Gobierno civil.

Valladolid, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,

Heraclio Hernández Malillos

Núm. 4.901

Don Dionisio J. Negueruela Caballero, Licenciado en Derecho, Secretario municipal de primera categoría por oposición y Oficial Mayor, en funciones de Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, de la que es Presidente accidental don José Lagunero Burgueño.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión provincial, en sesión del día 25 del actual, presente el señor Jefe administrativo militar de Valladolid y su provincia, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes, en todo el corriente mes, los siguientes:

| | Pesetas |
|---|---------|
| Ración de pan de setenta decágramos | 0'44 |
| Idem de cebada de cuatro kilogramos | 1'69 |
| Idem de paja de seis kilogramos | 0'35 |
| Litro de petróleo | 1'39 |
| Quintal métrico de leña | 6'28 |
| Idem de carbón vegetal | 20'20 |

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia durante el citado mes, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe administrativo militar, en Valladolid, a veintisiete de Octubre

de mil novecientos veintiocho.—
Dionisio J. Negueruela.— Visto bueno: El Presidente accidental, **José Lagunero Burgueño.**— Conforme: El Jefe administrativo, **Manuel Macías.**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.899

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En la Gaceta de Madrid del día 25 del actual se anuncia suabasta, que se celebrará el 21 de Noviembre próximo, para contratar las obras de construcción de un edificio escolar en el barrio de San Pedro.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría general.

Valladolid, 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, **Julio Francia.**

Núm. 4.862

Carpio

Los días 8 y 9 del próximo mes de Noviembre, y durante las horas de costumbre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes puedan hacer efectivas sus cuotas, advirtiéndoles que hasta el día 15 del ter-

cer mes de dicho trimestre se recaudará sin costas, y que el apremio consistirá en un solo grado con el recargo del 20 por 100, pero si se satisface el débito desde el 21 al último día de Diciembre, se reducirá ese recargo al 10 por 100.

Carpio, 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, **Emilio González.**

Núm. 4.871

Castrillo de Duero

Formados los repartimientos individuales de la riqueza rústica, urbana y pecuaria correspondientes a este término municipal para el próximo año de 1929, quedan expuestos al público, por término de ocho días, a contar desde el siguiente de que aparezca éste inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones de los contribuyentes en ellos comprendidos, y una vez transcurridos no se admitirá ninguna.

Castrillo de Duero, 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, **Miguel Nieto.**

Núm. 4.887

Fresno el Viejo

No habiéndose presentado reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de servir de base para el arriendo de los arbitrios municipales de «Pesas y medidas», «Rodaje y puestos públicos» y «Degüello de reses en el matadero público», para

el año natural de 1929, se anuncian las subastas que tendrán lugar por pliegos cerrados y con sujeción al modelo que figura en dichos pliegos de condiciones, el día 26 del próximo mes de Noviembre, sirviendo de tipo para el remate las cantidades que a continuación se expresan:

Para el arbitrio de «Pesas y medidas», 3.000 pesetas.

Para el arbitrio de «Puestos públicos y rodaje», 500 pesetas.

Para el arbitrio de «Degüello de reses en el matadero», 300 pesetas.

Los licitadores depositarán previamente en la Caja de fondos del Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta de cada arbitrio.

Fesno el Viejo, 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Leandro Rodríguez.

420

Núm. 4.848

Medina del Campo

Habiéndose acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del 28 de Agosto último, la provisión por concurso de una tercera plaza de Médico titular, se anuncia la misma con arreglo a las siguientes

Condiciones para proveer por concurso una tercera plaza de Médico titular de nueva creación, acordada por el Excmo. Ayuntamiento y autorizada por la Junta provincial de Sanidad.

1.^a Conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del apéndice al vigente Reglamento de Sanidad municipal, se anuncia vacante una tercera plaza de Médico titular, acordada por el excelentísimo Ayuntamiento y autorizada por la Junta provincial de Sanidad, la que se proveerá por concurso y con sujeción a estas condiciones por la Comisión municipal permanente, según se expresa en el artículo 45 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

2.^a Siendo plaza de segunda categoría, la dotación anual es de 2.500 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1924, más el 10 por 100 de esa dotación como retribución por los servicios propios de Inspección municipal de Sanidad, según se determina en el artículo 44 del vigente Reglamento de Sanidad municipal.

3.^a En virtud de ser plaza de nueva creación por el aumento considerable de la población y de su perímetro en los últimos veinte años, se asigna, para el servicio

de la misma, el tercer distrito, que es el comprendido en toda la parte de la margen derecha del río Zapardiel, así en lo conveniente a la Beneficencia como a la Inspección sanitaria.

4.^a A los concursantes no se les exigirá otros requisitos que los de justificar ser Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

5.^a Será obligación del que sea nombrado prestar la asistencia médico-quirúrgica a 300 familias pobres de este vecindario, que le serán, previa y periódicamente designadas, y, además, los servicios propios de la inspección sanitaria correspondiente. Sin perjuicio de esto, y para la asignación de familias pobres, el Ayuntamiento podrá reorganizar los distritos en forma de que cada titular tenga un número aproximado de dichas familias.

6.^a El facultativo que se nombre tendrá el deber de prestar, sin otros emolumentos que los del sueldo asignado, los servicios de Reclutamiento y Reemplazo, careciendo de derecho a cobrar honorarios por el reconocimiento de mozos alistados en esta localidad, así como de los padres y hermanos de los mismos.

7.^a Queda absolutamente prohibido al que fuere nombrado Médico titular, celebrar contratos con empresas ni particulares que les obligue a residir fuera del casco de la población, así como ausentarse de este término municipal sin previo conocimiento de la Alcaldía, si la ausencia fuere menor de ocho días, y si fuere mayor, precisa licencia previa de la Comisión municipal permanente. Tanto en un caso, como en otro, quedará otro Médico que por su cuenta le sustituya en todas sus obligaciones.

8.^a Tendrá derecho el Médico titular a disfrutar anualmente una licencia continuada que no podrá exceder de un mes, pero con la autorización previa de la Comisión permanente y siempre con la obligación de dejar otro Médico que por su cuenta le sustituya.

9.^a El plazo para la presentación de instancias, documentadas y justificadas de sus condiciones, méritos y servicios, será el treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación del anuncio correspondiente, con la inserción de estas condiciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, habiendo de presentarse durante los días y horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Corporación municipal,

10. En todo lo que no se halle

previsto y estipulado en estas condiciones, así para la resolución del concurso como para el servicio de la plaza, regirán los preceptos pertinentes del Estatuto municipal, los de los Reglamentos para su ejecución y las demás disposiciones que existan sobre la materia o que se dicten en lo sucesivo,

Medina del Campo, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Luis Gil Perrín.

Núm. 4.902

La Seca

Durante los días 5, 6 y 7 del próximo mes de Noviembre, y de las nueve a las trece horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la cobranza del cuarto trimestre de los repartimientos de inquilinato e impuestos de carruajes de lujo de este término municipal, referente al año actual.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos.

La Seca, 30 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 4.917

Tudela de Duero

Don Mariano Martín Vela, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del cuarto trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar en los días 5, 6 y 7 del mes de Noviembre desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio

tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Diciembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Tudela de Duero, 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Mariano M. Vela.

Núm. 4.860

Valdestillas

Confecionado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria para el año de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días a partir desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Valdestillas, 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Román.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Moraleja de las Panaderas.

Núm. 4.869

Vega de Ruiponce

Formado el padrón edificios y solares de este término, para el próximo año de 1929, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes así lo deseen, y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas.

Vega de Ruiponce, 24 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Casimiro García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Moraleja de las Panaderas.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.